

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 8 de Octubre de 1912

Número 1780

Poder Ejecutivo

Presidente de la República,

Belisario Porras.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO LEFEVRE.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Avenida Central. Casa particular.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Tercer piso, Avenida Central. Casa particular.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Tercer piso, Avenida Central. Casa particular.

Secretario de Fomento,

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Primer piso, Avenida Central. Casa particular.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Enrique Hurtado.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

Contenido.

PODER LEGISLATIVO.

Diputarios de la Asamblea Nacional

Acta de la sesión de la Asamblea Nacional del día 21 de Septiembre de 1912

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Resolución número 88 de 7 de Septiembre de 1912

Resolución número 69 de 21 de Septiembre de 1912

Resolución número 70 de 24 de Septiembre de 1912

Resolución número 71 de 26 de Septiembre de 1912

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Resolución número 254 de 13 de Septiembre de 1912

Resolución número 255 de 16 de Septiembre de 1912

Resolución número 256 de 16 de Septiembre de 1912

Carta de Naturalidad

Resolución número 63 de 15 de Agosto de 1912

Resolución número 66 de 23 de Agosto de 1912

Resolución número 67 Bis de 27 de Agosto de 1912

Resolución número 68 de 27 de Agosto de 1912

Resolución número 68 Bis de 2 de Septiembre de 1912

Resolución número 77 de 20 de Septiembre de 1912

Resolución número 78 de 26 de Septiembre de 1912

Resolución número 78 de 26 de Septiembre de 1912

Resolución número 78 de 26 de Septiembre de 1912

Resolución número 78 de 26 de Septiembre de 1912

Resolución número 78 de 26 de Septiembre de 1912

Resolución número 78 de 26 de Septiembre de 1912

Resolución número 78 de 26 de Septiembre de 1912

Resolución número 78 de 26 de Septiembre de 1912

Resolución número 79 de 21 de Septiembre de 1912

Resolución número 80 de 24 de Septiembre de 1912

Acta de la apertura de las propuestas hechas para la celebración de un contrato con el Gobierno

Contrato número 10

PROVINCIA DE PANAMA.

Juzgado Primero del Circuito.

Relación del estado de los negocios raditados en el Juzgado 1.º del Circuito de Panamá durante el mes de Abril de 1912 (Continúa)

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. GUILLERMO ANDREVE.

1er. Vicepresidente, Dn. JUAN B. SOSA.

2o. Vicepresidente, Dn. NICOLAS JUSTINIANI.

Secretario, Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario, Dn. FABRICIO A. AROSEMENA.

ACTA.

de la sesión de la Asamblea Nacional del día 21 de Septiembre de 1912.

(Presidencia del H. D. Urriola).

A las 2.30 p. m. de este día se abrió la sesión; dejando de contestar a lista los Diputados Andreve, Fernández y Ocaña F. y de asistir los Diputados Alvarado Víctor, Manuel, Correa y Justiniani con excusa legal todos. Es aprobada el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 19 del actual.

Entra el señor Secretario de Hacienda y Tesoro y presenta el proyecto de Ley "por la cual se legalizan créditos extraordinarios y suplementarios abiertos por el Poder Ejecutivo al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia y se abre un crédito para legalizar saldos que había pendientes al cerrar los libros de la vigencia de 1909 a 1910."

Se abre el tercer debate del proyecto de Ley "por la cual se reforma el artículo 10. de la Ley 38 de 6 de Mayo de 1904." Resulta aprobada y la Asamblea manifestó su deseo de que fuese Ley de la República.

Abresé el primer debate del proyecto de Ley "sobre extranjería y naturalización." Cerrada la discusión resulta aprobado y la Presidencia resuelve pasarlo a la Comisión de Legisladores con cinco días de término.

Se pone en primer debate el proyecto de Ley "sobre extranjería y naturalización." Aprobado que fue pasó inmediatamente con cinco días de término a la Comisión de Legislación.

Se abrió el primer debate del proyecto de Ley "por la cual se cede un bien nacional al Municipio de Panamá." Es aprobado y pasa en comisión al Diputado Henriquez con tres días de término. Quién observa que la votación debe ser secreta; así se hace y los escrutadores Diputados Ocaña y Fernández informan que el resultado es el de 16 balotas blancas contra 4 negras.

Sufre primer debate el proyecto de Ley "por la cual se dispone la emisión de sellos de correos conmemorativos del 40. Centenario del descubrimiento del Mar del Sur," es aprobado y la Presidencia ordena pasarlo en comisión con dos días de término a los Diputados Amf C. y Justiniani.

Leído que fue el informe de Comisión del Diputado Meléndez referente a la suma que se debe votar para la Comisión de la Inspección de la langosta, la Presidencia dispuso devolverlo al autor por irregularman-

Entra en esto el Diputado Correa.

Se da lectura a un informe de comisión del Diputado Franco que dice:

"Dese segundo debate al proyecto de Ley "por la cual se auxilia al Municipio de Macaracas.

Como resultara aprobado se abrió el segundo debate del proyecto de Ley a que se alude y se pone en discusión su artículo único, que dice:

Auxiliase al Municipio de Macaracas con la suma de quinientos balboas (B. 500.00) para el ensanche y refacción de la Escuela de Varones de ese Distrito.

Esta suma se considerará incluida en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia económica y se pagará a la orden del Presidente del Consejo Municipal de Macaracas."

El Diputado Goytia lo modifica sustituyendo quinientos balboas con se-

cientos cincuenta balboas (B. 750.00).

Su autor sustenta. El Diputado Henriquez lo combate y manifiesta que al estar para adoptarse lo subrogificará y hace una explicación de las escuelas de la República y que debe hacerse un plan general y que con la suma destinada no podría hacerse sino una barraca.

Cerrada la discusión la votación secreta da el siguiente resultado: 21 balotas blancas contra 2 negras escrutadas por los Diputados Arosemena Arquimedes y Goytia.

Al estar para adoptarse el Diputado Henriquez lo sustituye con este otro:

El Poder Ejecutivo hará construir dos casas escuela en la Cebecera del Distrito de Macaracas, capaces para sesenta alumnos, la de varones y para sesenta educandas la de niñas con todos los requisitos que la ciencia pedagógica indica jardín y patio para juegos atléticos.

Parágrafo.— Estas casas serán terminadas precisamente antes que comience el año lectivo próximo."

Su autor sustenta y dice que todas las escuelas de la República hoy existentes son inadecuadas para el fin que se proponen. Cerrada la discusión es aprobada y el Diputado Quinzada pide la rectificación a lo que se accede por la Presidencia resultando nuevamente aprobado. Al estar para adoptarse el Diputado Justiniani lo submodifica supresivamente y para ello cita el artículo 19 de la Ley 46 de 1910.

La modificación supresiva del Diputado Justiniani dice:

El Poder Ejecutivo hará construir dos casas escuelas en la Cabecera del Distrito de Macaracas capaces para sesenta alumnos, la de varones y para sesenta educandas la de niñas.

El Diputado Quinzada pide se dé por Secretaría lectura al artículo de la Ley citada, lo cual se hace. Es aprobada la submodificación, es decir, la modificación supresiva y el Diputado Henríquez pide a la Presidencia haga constar en el acta que los Diputados por la Provincia de Los Santos votaron en contra del artículo por el que se propone a lo que replica el Diputado Correa y pide se haga constar también que él no estaba presente en el acto de la discusión.

Se dió lectura a un informe de comisión de Obisado Jovane referente al memorial alzado por varias damas de la ciudad de Santiago de Veraguas en el que solicitan auxilio pecuniario para la refacción del Hospital de San Juan de Dios de aquella ciudad; informe que dice:

Páase el memorial de fecha 23 de Agosto pasado suscrito por señoras de Santiago de Veraguas, a la comisión de Presupuesto para que, si lo estimare conveniente, formule un proyecto de Ley por medio de la cual se dé auxilio al Hospital de San Juan de Dios, en la ciudad de Santiago.

El Diputado Sosa modifica en el sentido de que sea a la Comisión de Beneficencia a que se deba pasar el memorial en referencia y no a la de Presupuesto. Su autor sustenta y es aprobada; y en tal virtud la Presidencia dispuso pasarlo a la comisión de Beneficencia con cinco días de término.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro presentó un proyecto de Ley "por la cual se reintegra una suma".

A las cuatro de la tarde, por haberse agotado el orden del día de suspensión de la sesión.

El Presidente.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario.

Anto. Alberto Valdés.

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 68.—Panamá, 7 de Septiembre de 1912.

En atención a que en la Imprenta Nacional no es posible, por estar recargada de trabajo, imprimir en breve plazo la Memoria de esta Secretaría, y a que por la premura del tiempo tampoco es posible poner en circulación pública su impresión,

Se Resuelve:

Hágase imprimir en otra imprenta, por cuenta del Tesoro Nacional, la mencionada Memoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

S. Jurado.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 69.—Panamá, 21 de Septiembre de 1912.

Resuelto:

Acéptase la renuncia presentada en la fecha por el señor Rafael M. Arosemena del puesto de Gobernador de la Provincia de Colón.

Llámesse al Primer Suplente para que llene la vacante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

S. Jurado.

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 70.—Panamá 24 de Septiembre de 1912.

No obstante haberse conocido en Resolución de esta Secretaría, No. 48, de 26 de Junio del presente año, de la petición que hace el señor Julio M. Díaz para que el Ejecutivo ordene el pago, por la vía administrativa, de cierta suma de dinero que reclama del que fue subarrendatario de la Lotería y Charada china en la ciudad de Colón se insiste por el interesado en que nuevamente se preste atención a las razones que eleva en su favor. Habiendo sido ya en más de una ocasión expuesto el concepto del Ejecutivo al respecto.

Se Resuelve:

Atenerse a lo dicho en la citada Resolución No. 48 de 26 de Junio del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

S. Jurado.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 71.—Panamá, 26 de Septiembre de 1912.

Resuelto:

Acéptase la renuncia que presenta el señor don Marcial Navarro del cargo de Gobernador de la Provincia de Chiriquí y dándose las gracias por sus importantes servicios prestados en el desempeño de ese empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

S. Jurado.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 254.—Panamá, 13 de Septiembre de 1912.

Ninguna de las disposiciones vigentes sobre inmigración de chinos autoriza a este Despacho para prorrogar el término del vencimiento de los pasaportes que los Gobernadores expidan a dichos individuos para que puedan ausentarse del país. Antes por el contrario todas esas disposiciones establecen de modo claro, preciso y terminante que ese término es improrrogable.

Por tanto,

Se resuelve:

No se accede a la petición que hace el señor Carlos F. Neira en memoria dirigida al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro y que ese funcionario ha transmitido a este Despacho, en el cual solicita se prorrogue el término para que pueda volver al país el asiático Wong Sang, cuyo pasaporte se venció desde el 10 de Agosto del año de 1910, hace ya más de dos años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 255.—Panamá, Septiembre 16 de 1912.

Por cuanto el señor Doctor Antonio Papi Aizpuru ha depositado en el Banco Nacional la cantidad de doscientos cincuenta pesos en calidad de fianza para responder de que el chino Chale Chon, quien al llegar últimamente de Jamaica fue expulsado por el Gobernador de Colón, abandonará el país dentro del término que se le fija caso de que no llegue a comprobar su derecho a residir en territorio panameño, como antiguo domiciliado.

Se resuelve:

Se concede permiso al chino Chale Chon para que pueda venir a Panamá a comprobar su calidad de antiguo domiciliado, para lo cual se le concede un término de dos meses, vencido el cual si no hubiere hecho la comprobación mencionada deberá abandonar el país en el primer vapor que zarpe para el Exterior. Caso de que no lo hiciera así el señor Papi Aizpuru perderá la fianza que ha depositado y quedará obligado además al pago de los gastos que ocasione la expulsión de Chale Chon.

Oficiése al Cónsul en Kingston para que autorice la venta del correspondiente pasaje a favor de Chale Chon y al Inspector del puerto de Colón para que lo deje desembarcar libremente y aviso a esta Secretaría de la llegada de dicho individuo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 256.—Panamá, 16 de Septiembre de 1912.

Visto el escrito de fecha cinco de los corrientes, por medio del cual el señor Don Ricardo Arias presenta renuncia del alto cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Se resuelve:

Aceptar dicha renuncia y dar las gracias al señor Arias por los importantes servicios que ha prestado al país en el desempeño de dicho empleo.

El Poder Ejecutivo se complace en reconocer el celo, inteligencia y patriotismo desplegados por el señor Arias en el desempeño de las delicadas funciones del elevado cargo que dimite, y lamenta que las circunstancias actuales priven al país de los servicios de tan esclarecido ciudadano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

CARTA DE NATURALEZA

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República,

A todos los que las presentes vieren

SALUD:

Por cuanto el señor Antonio González ha solicitado del Poder Ejecutivo en memoria dirigida al señor Secretario de Relaciones Exteriores que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y al efecto ha manifestado que es natural del reino de España, mayor de edad, residente hace más de 9 (nueve) años en territorio de la República, casado con la señora Adolphina García, panameña, que es mecánico y que ha llenado la formalidad prescrita por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional, lo que ha comprobado con el certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 3 de Agosto del presente año.

Por tanto, en uso de la facultad que la confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Antonio González, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá a seis de Septiembre del año de mil novecientos doce (1912).

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Eduardo Chiari.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 63.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución Número 63.—Panamá, Agosto 15 de 1912.

Reclama el señor don Eduardo Icaza el pago del valor de 53 m. c. de terreno de su propiedad que fueron ocupados al hacerse el arreglo de la Calle C., en el Barrio de Santa Ana de esta ciudad.

Como en los planos respectivos que reposan en esta Secretaría aparece ser cierto que, de los terrenos del señor Icaza se tomaron 53 m. c. para el arreglo de esa calle, nada es más justo que pagarle lo que dicho señor reclama y como el precio de B. 4.50 que el pide no es exagerado, pues es el mismo que se ha pagado por otros terrenos en la misma zona.

Se Resuelve:

Reconócese a favor del señor don Eduardo Icaza el derecho a recibir del Tesoro Nacional la suma de B. 238.50 provenientes del valor de 53 m. c. a razón de B. 4.50 cada metro de terreno de su propiedad que fueron tomados para el arreglo de la Calle C., en el Barrio de Santa Ana.

Este gasto se imputará al Capítulo 100 artículo 343 del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Procedase a hacer elevar a escritura pública con inserción de los documentos del caso y copia de la parte pertinente del plano, el contrato de compra-venta que entraña esta negociación, siendo los gastos que a la demanda, a cargo del señor Icaza.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 66.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución Número 66.—Panamá, Agosto 23 de 1912.

El señor Marshall H. Wells, pide en el anterior escrito como representante de la "Bayano River Lumber Company" que el Gobierno celebre con dicha Empresa un contrato igual al celebrado por dicha Compañía en el año de 1908 según el cual se le preste el apoyo que empresas de esa naturaleza necesitan para dar impulso al desarrollo industrial de la República, según este Despacho convenga la celebración del contrato en la forma pedida, y por tanto,

Se Resuelve:

Dígaselo al señor Marshall H. Wells, que puede ocurrir a este Despacho para la celebración del contrato que pide.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 67. Bis.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución Número 67. Bis.—Panamá, Agosto 27 de 1912.

Resuelto:

Conforme lo solicita el señor Ramón Márquez, concédese licencia por el término de 15 días para que se separe del puesto que ocupa en la Sección Técnica, adjunta a esta Secretaría, como Oficial Estenógrafo y Mecanógrafo, con derecho al sueldo correspondiente.

Comuníquese.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario,

Luis E. Alfaro.

RESOLUCION NUMERO 68.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución Número 68.—Panamá, Agosto 27 de 1912.

En el precedente escrito pide el señor Julio M. Díaz que el Despacho de Fomento "se sirva darle un informe detallado de los gastos ocasionados por el servicio de aseo en esta ciudad, desde el mes de Enero del año próximo pasado, y hasta la fecha del último pago llevado a cabo para cubrir los gastos que ocasiona ese servicio".

Antes de resolver sobre el particular, es necesario considerar:

1o.—Que aunque en el aviso por el cual se llama a licitación para el barrio y demás trabajos del aseo de la ciudad, se anunció al público que cualquier dato que se desee sobre los trabajos del expresado servicio pueden obtenerse en el indicado Despacho, esto no significa sino que tales pormenores se suministrarán sacándolos los interesados de los libros y documentos que se conservan en la Secretaría;

2o.—Que cualquiera otra interpretación sería un absurdo, puesto que los empleados perderían un tiempo precioso si el Despacho los dedicara a la expedición de copias de datos cada vez que así lo solicitara algún particular;

3o.—Que la confección y el arreglo de la Memoria que tiene el deber de presentar el Secretario que retendra la presente providencia a la Asamblea Nacional ya próxima a reunirse, en la cual se trabaja con empeño, noche y día, no permite distraer al personal de la oficina en ocupaciones como la de que se trata; y, finalmente,

4o.—Que los Secretarios de Estado están obligados, al tenor de lo dispuesto en el artículo 87 de la Constitución a rendir un informe sobre los asuntos adscritos a sus respectivas Carteras a la Asamblea Nacional, solamente, cuyo trabajo se lleva a cabo en la actualidad.

En fuerza de las consideraciones que quedan expuestas,

Se resuelve:

No acceder a lo solicitado por el señor Julio M. Díaz en el escrito de que se da cuenta. Excítase a dicho señor para que se apersoné a la Secretaría de Fomento, donde podrá copiar e imponerse de cuanto le interesa acerca del costo de los trabajos susodichos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 68 Bis.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución Número 68. Bis.—Panamá, 2 de Septiembre de 1912.

Vista la renuncia que presenta el señor Tristán C. Cajar, del puesto de Jefe de la Contabilidad de este Despacho,

Se resuelve:

No se acepta la renuncia que presenta el señor Cajar y excítasele para que siga al frente del empleo que hasta la fecha ha desempeñado diligentemente, hasta que el nuevo nombre su reemplazo.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 77.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución Número 77.—Panamá, Septiembre 20 de 1912.

En memorial de fecha 17 de Agosto pasado, el señor don Fernando Guardia, apoderado sustituto del señor David Abad según comprueba con la copia de la Escritura número 576 de 13 de Agosto, en la cual don Julio J. Fábrega le sustituyó el poder que tenía del señor Abad, manifiesta a este Despacho, con vista de la Resolución número 62 de fecha 12 del mismo mes, dictada por órgano de esta Secretaría, que desea estar en aptitud para efectuar la venta del lote de terreno a que tiene derecho en los terrenos del Tivoli, de propiedad del Gobierno, y que con tal objeto pide se le haga entrega de tal lote, para lo cual acompaña un cheque por la suma de mil baibaoas (B. 1,000.00), que debe entregar conforme se estableció en la Escritura número 242 de fecha 31 de Noviembre de 1906.

En la Resolución número 62 de esta Secretaría se estableció que: el Gobierno se abstiene de adquirir los derechos de l. señor Abad sobre el lote en cuestión, a menos que la Compañía del Ferrocarril a quien se daría cuenta de esta Resolución acepte dicho precio de manera expresa para tomarlo en consideración al hacer la permuta de terrenos que con dicha Compañía se tiene proyectada.

Como la Compañía del Ferrocarril en nota de fecha 4 del presente mes, ha manifestado que no acepta el precio asignado al lote del señor Abad,

Se resuelve:

1o.—Envíase con nota de estilo el cheque del señor Abad al señor Tesorero General de la República para que lo haga efectivo.

2o.—Avísele al señor Fernando Guardia, apoderado del señor Abad, que el Gobierno conviene en recibir los B. 1,000.00 y ponerlo en posesión del lote a que tiene derecho, previo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública respectiva; y

3o.—Comisiónase a uno de los Ingenieros al servicio del Gobierno para que haga la medición del lote, lo que una vez llevado a cabo, servirá para hacer entrega real del lote en referencia.

Los gastos que se ocasionen serán por cuenta del señor Abad.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

RESOLUCION NUMERO 78.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución Número 78.—Panamá, Septiembre 26 de 1912.

Visto el anterior memorial suscrito por el señor J. M. Núñez Roca, quien tiene a su cargo la impresión de la Memoria de esta Secretaría y teniendo en cuenta que efectivamente la Memoria de este Despacho tendrá un volumen mucho mayor de lo que se calculó en un principio,

Se resuelve:

El compromiso contraído por el señor Núñez Roca de imprimir una obra de 400 páginas está cumplido, puesto que están impresas ya ese número de páginas así:

De la parte expositiva 72 páginas.

De la parte de documentos 328 páginas.

Para terminar el trabajo que comprenderá más o menos 400 páginas más, sin incluir los fotográficos, concédese un plazo al Contratista hasta de ocho (8) semanas.

Se estimará como pliego de ocho páginas así para el pago como para determinar el número de páginas, todo cuadro que tenga que imprimirse en pliego separado, y sea igual en tamaño a cuatro páginas de tamaño ordinario.

Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato número 54 de 20 de Agosto pasado.

Solicítase de la Secretaría de Instrucción Pública en los mismos términos anteriores, 6 sea para devolver tan pronto lleguen las que ya están pedidas, 40 resmas más de papel para la impresión de la Memoria.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. Arosemena.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 114 DE 1912.

(de 19 de Septiembre).

por el cual se hace un nombramiento.

El Director General de Correos y Telégrafos,

por uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Ofelia M. Silva, Telegrafista-Administradora Subalterna de Correos de Capira, por renuncia aceptada al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 19 de Septiembre de 1912.

J. J. Méndez.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

DECRETO NUMERO 115 DE 1912

(de 24 de Septiembre)

por el cual se hacen varios nombramientos en interinidad.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese: Administradora Subalterna de Correos de Chitré, a la señora María de Lombardo, interinamente.

Portero y Cartero de la Agencia Postal de Panamá, a los señores Eugenio Bethancourt y Narciso Montenegro, respectivamente, en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 24 de Septiembre de 1912.

J. J. Méndez.

El Secretario,

E. J. Chevallier.

RESOLUCION NUMERO 78.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Septiembre 19 de 1912.

Por cuanto la señorita Silvana Silva, Telegrafista Administradora Subalterna de Correos de Capira, ha presentado renuncia irrevocable del empleo que desempeña.

Se Resuelve:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

J. J. Méndez.

El Secretario.

E. J. Chevallier.

RESOLUCION NUMERO 79.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Septiembre 21 de 1912.

Vistos:

Los documentos que componen el expediente formulado para averiguar el panderero del objeto certificado número 1948, introducido el 21 de Agosto de 1911, por el señor Clifford Eddy, en la oficina de Correos de Gatún, C. Z., dirigido al señor Andrés Avila, Nombre de Dios, República de Panamá, por intermedio de la oficina de Cristóbal, C. Z., la que a su vez la despatcha para la Agencia Postal de Colón, el 22 del mismo mes, según envío número 62 y número 1. de orden.

La planilla de la Agencia Postal de Colón, del envío número 4, hecho el 25 de Agosto de 1911, al Administrador Subalterno de Correos de Nombre de Dios, Palenque, en la cual figura bajo el número 1. de orden, el objeto certificado en cuestión.

Las averiguaciones hechas para localizar ese certificado, por las cuales se comprueba que éste se extravió en la oficina de correos de Nombre de Dios.

Se resuelve:

Pagar del Tesoro Nacional, al señor Clifford Eddy, de Gatún, C. Z., la su-

ma de cincuenta francos (Fr. 50.00), de conformidad con el inciso 10. del Artículo 80. de la Convención Principal de la Unión Postal Universal de Roma, de 26 de Mayo de 1906.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

J. J. Méndez.

El Secretario.

E. J. Chevallier.

RESOLUCION NUMERO 80.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Septiembre 24 de 1912.

Por cuanto la señorita Matías Burgos, y el señor Manuel Lasso, han solicitado de este Despacho, se les conceda licencia para separarse de los empleos que desempeñan como Administradores Subalternos de Correos de Chitré y Portero de la Agencia Postal de Panamá, por su orden, por treinta días.

Conceder las licencias solicitadas.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

J. J. Méndez.

El Secretario.

E. J. Chevallier.

ACTA.

de la apertura de las propuestas hechas para la celebración de un Contrato con el Gobierno.

En la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día catorce de Septiembre de mil novecientos doce, siendo el día y la hora señalados en el aviso respectivo para la apertura de las propuestas hechas para la celebración de un contrato con el Gobierno, para la conducción marítima y terrestre de los correos nacionales en la Provincia de Chiriquí, se dio comienzo al acto en el Despacho del Director General de Correos y Telégrafos de la manera siguiente:

Primera propuesta: hecha por los señores Enrique Halphen & Co. por la cual se comprometen a conducir los correos por mar y tierra en la Provincia de Chiriquí, por la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B. 275.00) mensuales. También proponen hacer gratis el transporte en la nave de empleados & de que antes se hacía con un cincuenta por ciento (50 por 100) de descuento, según el artículo IX del pliego de cargos respectivo.

Segunda propuesta hecha por el señor doctor Julio Arango, por la cual propone hacer la conducción de los correos en la Provincia citada, por la suma de doscientos balboas (B. 200.00) mensuales.

Tercera propuesta hecha por el señor R. Arias F. Jr. por la cual ofrece conducir los correos marítimos y terrestres en la Provincia mencionada, por la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Se hace constar que los proponentes cumplieron con el requisito de depositar en el Banco Nacional, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) según consta de los recibos expedidos por el Cajero de esa Institución, y que adjuntaron a las propuestas respectivas.

En este estado y siendo la menor

propuesta la hecha por el señor R. Arias F. Jr., el suscrito Director General de Correos y Telégrafos, adjudica provisionalmente el Contrato en referencia al referido señor Arias F. Jr.

Se hace constar que el señor Arias F. Jr., no se encontraba presente al momento de la licitación:

En fe de lo cual, se firma esta diligencia, por todas las personas que han intervenido en el acto.

El Director General de Correos y Telégrafos.

J. J. Méndez.

El Proponente

Enrique Halphen.

p. p. Enrique Halphen & Co.

El Proponente,

Julio Arango.

El Secretario de la Dirección

E. J. Chevallier.

CONTRATO NUMERO 10.

Nosotros, Bellario Polo, Gobernador de la Provincia de Los Santos, debidamente autorizado por el señor Director General de Correos y Telégrafos, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y Juan J. Amado, como apoderado de la señora María de la Cruz viuda de Burgos y que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

1o. El Contratista da en arriendo al Gobierno de la República una casa que su mandante adquirió por herencia del finado Horacio Burgos, ubicada en el Distrito de Chitré, en la calle del Puerto, cuyo local, además que reúne buenas condiciones, es suficientemente capaz para que funcionen en ella las oficinas de la Administración Subalterna de Correos y Telégrafos de aquel Distrito.

2o. El Contratista se compromete a mantener en perfecto estado de aseó y limpieza al expresado local por todo el tiempo del arriendo.

3o. El Gobierno pagará al Contratista la suma de quince balboas (B. 15.00) así: siete balboas cincuenta centésimos (B. 7.50, por el local de la oficina de correos y siete balboas cincuenta centésimos (B. 7.50), por la oficina de telégrafos.

4o. Este contrato principiará a surtir sus efectos desde el día 10. de los corrientes, y para su validez necesita de la aprobación del señor Director General de Correos y Telégrafos, siendo su duración de dos años.

Los Santos, Septiembre 12 de 1912.

El Gobernador,

B. Polo.

Por la Contratista,

Juan J. Amado.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Septiembre 16 de 1912.

Aprobado.

El Director General,

J. J. Méndez.

El Secretario,

E. J. Chevallier.

CONTRATO NUMERO 11.

Entre los suscritos a saber: Juan J. Méndez, Director General de Correos y Telégrafos de la República, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y María Luna de Cabezas, con previa autorización de su legítimo esposo, señor J. F. Cabezas, por la otra que se denominará la Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato: María Luna de Cabezas se compromete:

1o.—A dar en arrendamiento al Gobierno nacional, por el término de 2 años contados desde el 30 de Septiembre actual hasta el 29 del mismo mes del año de 1914, las dos lumbres occidentales de la casa que posee en esta ciudad en la calle del Calvario, para ser ocupada por la Oficina Telégráfica.

2o.—A recibir del Gobierno en compensación del arrendamiento de esta finca la suma de trescientos sesenta balboas (B. 360.00), que recibirá por duodécimas partes vencidas.

El Gobierno acepta las condiciones estipuladas en este contrato y en consecuencia se obliga a hacer pagar a la señora Luna de Cabezas, mensualmente, en Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, 6 fin de cada mes la suma de quince balboas (B. 15.00) que corresponden a la duodécima parte de la suma estipulada en este contrato.

Asimismo se compromete a hacer pagar a la Contratista las mensualidades que deje de pagar en este contrato en caso de rescisión por falta del Gobierno.

En fe de lo pactado se extienden y firman dos ejemplares de un tenor en Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos doce.

El Director General de Correos y Telégrafos,

J. J. Méndez.

María L. de Cabezas.

El fiador,

José M. Goytia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Septiembre 16 de 1912.

Aprobado.

El Director General de Correos y Telégrafos.

J. J. Méndez.

El Secretario,

E. J. Chevallier.

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO 10. DEL CIRCUITO.

RELACION

del estado de los negocios radicados en el Juzgado 10. del Circuito de Panamá, durante el mes de Abril de mil novecientos doce.

(Continuación).

153. De Josefa Gertrudis Herrera de Cruz. Sin gestión desde Enero de 1906.

154. De Paula López. Sin gestión desde Junio de 1909.

155. De Benito Loaiza. Sin gestión desde Octubre de 1905.

157. De José Nevera. Sin gestión desde Enero de 1909.

158. De Francisco Lorenzo. Sin gestión desde Febrero de 1909.

159. De José Manuel Loaiza. Sin gestión desde Noviembre de 1907.

Continuará.